CONTRATO No. 687- 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 4.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 6.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 7.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 8.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 10.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 11.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 12.	**MULTAS**
CLÁUSULA 13.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 14.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 15.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 16.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 17.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 18.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 19.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 20.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 22.	**SUPERVISIÓN**
CLAUSULA 23.	**DOCUMENTO**

Entre **CAMPO ELÍAS THERAN HUMANEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.183.867, nombrado mediante decreto No. 001 del 1 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, posesionado mediante acta del día 2 de enero de 2024, en representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, señor **JUAN HENRIQUE BERRIO DE POMBO,** identificado con C.C. No. 1.047.432.773 quien funge como representante legal de la sociedad **VIMARCO LTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA** identificada con Nit: **830015680-5** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones

I. Que mediante Resolución No. 192 del seis (06) de mayo de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-003-IDER-2026.

II. Que mediante Resolución No. 210 del veintiséis (26) de mayo de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ***«Prestación del servicio de vigilancia en la modalidad fija, con los recursos humanos, técnicos y logísticos propios, para diferentes escenarios deportivos que están bajo la administración del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER».***

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de 204 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato será por la suma de hasta **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 2.527.952.814,99)** suma que incluye impuestos, tasas y contribuciones y demás a que haya lugar, equivalentes a 1.443,79 SMLMV

para el año de suscripción del contrato 2026. Este valor incluye las contribuciones que se deben asumir, así:

- Estampilla universidad de Cartagena: 1%
- Tasa Pro-deporte: 2,5%
- Estampilla Pro-hospital: 1%
- Estampilla Años Dorados: 2%
- Retención en la fuente: 2.5 %
- ReteICA: 0,7%
- Estampilla Justicia Familiar: 2%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

NOTA: El valor del contrato de desprende de la oferta económica presentada por el oferente.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá al efectivamente ejecutado una vez finalizado el plazo de ejecución.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a utilizar del certificado de disponibilidad presupuestal
27	23 de enero de 2026	2.542.942.776,00	$ 2.527.952.814,99

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

EL **IDER** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

En **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo, en concordancia a lo descrito en las especificaciones técnicas, previa entrega por parte del **CONTRATISTA** de un informe a satisfacción del Supervisor, en el cual se adjunten las constancias de lo entregado.

Para el pago el **CONTRATISTA** presentará la factura y la certificación de cumplimiento firmada por parte del Supervisor del contrato, la cual deberá ser cargada por el **CONTRATISTA** en la plataforma SECOP II.

El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal dispuesto para la ejecución del contrato.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del **IDER**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla universidad de Cartagena	1%
2	Tasa Pro-deporte	2,5%
2	Estampilla Pro-hospital	1%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Retención en la fuente	2.5 %
5	ReteICA	0,7%
6	Estampilla Justicia Familiar	2%

PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Disponer del personal necesario para suplir la necesidad prevista en el presente contrato.
4. Relacionar el personal seleccionado para la prestación del servicio e informar las novedades.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Responder por los bienes faltantes en caso de pérdida o hurto, y daños materiales, donde se evidencie la responsabilidad de la empresa, ya sea que estos se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro y fuera de los sitios donde se ha de prestar el servicio derivado de su actividad o de sus trabajadores.

9.Garantizar la calidad en la prestación del servicio de vigilancia.

10.Pagar los aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con el desarrollo del objeto del contrato, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12.Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13.Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realice el IDER.

14.Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones fijadas en el contrato, y cancelar los pagos a que hubiere lugar por la suscripción del contrato.

15.Garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado y confiable, con su respectiva dotación, con placa de identificación, credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del nivel de capacitación.

16.Suministrar Materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como espejo cóncavo, carnet de visitantes o ficheros, libros, minuta, lapiceros, linterna y baterías para ella, etc., en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

17.Disponer en forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica, u otros, e informar Al IDER sobre cualquier cambio de personal.

18.El Contratista deberá garantizar una supervisión rutinaria de mínimo una (1) vez en el día y una (1) vez en la noche al personal asignado para las jornadas diurnas o nocturnas según sea el caso, dejando constancia de esta.

19.Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

20.Atender en debida forma los reclamos que presente el supervisor del IDER en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

21.Reemplazar o cambiar el mismo día los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de los distintos lugares, ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las dos horas siguientes a la ausencia.

22.Mantener la Licencia de funcionamiento y la certificación de la vigencia de la Licencia de funcionamiento vigente durante el término de ejecución del contrato en caso de que la licencia se venza durante la ejecución, el oferente deberá demostrar que está en trámite.

23.El personal asignado a las labores de vigilancia por el Contratista, deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de vigilancia.

24.Dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional, vigentes durante la ejecución del Contrato.

25. **Mantener vigente las garantías exigidas en el proceso de selección y aquellas inherentes a su actividad**

26.Las demás que se requieren y que estén acordes con la naturaleza del Contrato.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación de condiciones especiales de ejecución relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad, particularmente en lo relativo a la subcontratación inclusiva y la integración del equipo de trabajo.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que, para el presente proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, no resulta procedente incorporar dichas condiciones como obligación contractual, en atención a las características técnicas y operativas del servicio requerido.

En efecto, la ejecución del contrato implica el desarrollo de actividades que demandan el cumplimiento de requisitos específicos de idoneidad, aptitud psicofísica y condiciones de seguridad, definidos por la normativa aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada, así como por las exigencias propias del servicio, lo cual restringe la posibilidad de establecer obligaciones generales de priorización en la vinculación de personal sin afectar la adecuada prestación del servicio y la seguridad de los bienes y personas a cargo.

Adicionalmente, se evidenció que la estructura operativa del contrato no contempla esquemas de subcontratación dentro de la cadena de provisión que permitan materializar la figura de subcontratación inclusiva prevista en la norma, por tratarse de un servicio que es ejecutado directamente por el contratista a través de su propio personal habilitado.
En este sentido, la inclusión de una obligación de esta naturaleza podría generar riesgos en la ejecución contractual, al imponer cargas que no resultan plenamente compatibles con las condiciones del servicio.

No obstante, lo anterior, la Entidad garantiza la aplicación de las medidas de inclusión previstas en el Decreto 0287 de 2026 en las demás etapas del proceso de contratación, mediante la incorporación de criterios diferenciales y factores de desempate en favor de las personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

a) Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
b) Recibir de la entidad toda la información necesaria para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
4. Velar por la calidad de los bienes suministrados con la calidad requerida en el contrato.
5. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.

8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al IDER contrato todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL IDER por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de IDER, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el IDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato

CLÁUSULA 12. MULTAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, contenidas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos que integran el presente contrato, y con el fin de conminar al adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, EL IDER podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso o incumplimiento.

La imposición de dichas multas estará precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y procederá previa verificación del incumplimiento por parte de la Entidad.

En todo caso, la sumatoria de las multas impuestas no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al IDER, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los un (01) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - "IDER identificada con NIT 800.232.726-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Diez (10 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince (15 %) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión

</td></tr>
</table>

	Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - “IDER identificada con NIT 800.232.726-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Diez (10 %) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato	Quince (15 %) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

A. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - "IDER** identificada con NIT 800.232.726-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión

	temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - "IDER** identificada con NIT 800.232.726-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los SEIS (6) MESES SIGUIENTES de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes, en caso de no lograrse la liquidación bilateral. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal y el acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en:

Las actividades del contrato se ejecutarán en el DISTRITO de Cartagena de Indias DT y C, específicamente en la sede administrativa de la entidad ubicada en el Coliseo Chico de Hierro.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

El contrato que se derive del presente proceso de contratación, requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través de ***Director Administrativo y Financiero*** *quien* en el marco de la Supervisión, deberá: **1.** Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; **2.** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; **3.** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; **4.** Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; **5.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; **6.** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; **7.** El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por la representante legal de la entidad, INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – CAMPO ELÍAS THERAN HUMANEZ y por el representante legal de **VIMARCO LTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA.**